



Lanús, 19 de septiembre de 2022.

**DECRETO N° 3.833.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8587 con sus modificatorias; el Expediente N° EPTDB-000002-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado, los señores Isabel Alicia Alejandra ALVAREZ, de nacionalidad argentina, estado civil viuda de Ángel César ZUFFADA, D.N.I. N° 10.354.258, - C.U.I.L. N° 27-10354258-3 -, María Valeria ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.692.298, - C.U.I.T. N° 27-28692298-3 -, María Laura ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.906.219, - C.U.I.T. 27-29906219-3 -, Martín Ariel ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 30.652.716, - C.U.I.T. N° 23-30652716-9 -, todos con domicilio en la calle Gallo N° 1359 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora y María Alejandra ZUFFADA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.116.131, - C.U.I.T. N° 27-26116131-7 -, con domicilio en la calle Gallo N° 1611 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, solicitan autorización para ceder en transferencia la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Lotes 2 y 3 de la Manzana 1, Sección A, Circunscripción III.

Que, conforme surge del Título de Adjudicación emitido por el Cementerio Municipal de Lanús, la mencionada bóveda conformada por dos lotes, fue adjudicada al Sr. Ángel César ZUFFADA, conforme Decreto N° 498 del 27/02/81 (Expte. 399415-Z-78);

Que, por fallecimiento del nombrado, consta con fecha 29 de noviembre de 1990, la inscripción ordenada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a nombre de sus universales herederas: María Valeria, María Laura, Martín Ariel y María Alejandra ZUFFADA y su cónyuge Isabel Alicia Alejandra ALVAREZ de ZUFFADA;

Que, los futuros cesionarios serán los cónyuges en primeras nupcias Jorge José ARREGUI, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.583.442, - C.U.I.T. N° 20-20583442-8 -, y María Alejandra SANTOS, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.191.626, - C.U.I.T. N° 27-26191626-1 -, con domicilio en Canadá N° 3271 de Lanús, quedando sujetos a las condiciones que establece la Ordenanza N° 8.587;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Transfiérase a favor de los cónyuges en primeras nupcias Jorge José ARREGUI, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.583.442, - C.U.I.T. N° 20-20583442-8 -, y María Alejandra SANTOS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.191.626, - C.U.I.T. N° 27-26191626-1 -, con domicilio en Canadá 3271 de Lanús, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Lotes 2 y 3 de la Manzana 1, Sección A, Circunscripción III, adjudicada originalmente al Sr. Ángel César ZUFFADA por Decreto N° 498 del 27/02/81 (Expte. 399415-Z-78), y que por fallecimiento del nombrado, y la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con fecha 29/11/90, se inscribiera a nombre de sus universales herederas: María Valeria, María Laura, Martín Ariel y María Alejandra ZUFFADA y su cónyuge Isabel Alicia Alejandra ÁLVAREZ de ZUFFADA.

**Artículo 2°:** La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8.587 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Gubernamental.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Dirección del Cementerio Municipal a los fines pertinentes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por